

# UTE SECUNDARIAS

## **SOBRE LOS PRÓXIMOS CONCURSOS:**

Ante la inminente realización de los próximos concursos es importante conocer en qué consisten y cuáles son los requisitos para poder participar de los mismos. Compartiremos un breve cuestionario para despejar algunas de las dudas más frecuentes.

## **ALGUNAS PREGUNTAS:**

**1 - ¿Qué es un concurso de traslado, ingreso a la docencia, de acumulación o de acrecentamiento?**

### **TRASLADO**

Es un concurso para docentes titulares. Este concurso permite mudar, pasar, trasladar aquella vacante titular sean horas cátedra o cargo siempre dentro de la misma especialidad y Área de educación y con pedido previo al 30 de abril de cada año a la COREAP. Los motivos de traslado tienen el siguiente orden:

- 1) Razones de salud propia o por integrantes de la familia.
- 2) Distancia.
- 3) Concentrar áreas.
- 4) Otras razones.

### **INGRESO**

El ingreso a la docencia ocurre cuando el docente gana un cargo u horas cátedra como titular, por primera vez. No hay que confundir el Ingreso a la Docencia con ingresar al sistema educativo, ya que también se puede ingresar como Interino o Suplente mediante acto público.

El ingreso en la carrera docente se efectúa en cada área de la Educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos. El ingreso en el caso de los establecimientos de nivel medio el ingreso se produce cuando el docente alcanza la cantidad mínima de 16 horas semanales, hasta tanto esto no suceda podrá presentarse en el concurso de ingreso inmediato posterior del nivel a tomar la cantidad de horas restantes para completar el mínimo indicado. No se considerará ingresado hasta alcanzar el mínimo de dieciséis (16) horas semanales. El/la docente no podrá presentarse al acrecentamiento o acumulación hasta no alcanzar el mínimo de dieciséis (16) horas semanales.

### **ACUMULACIÓN (Cargos)**

La acumulación de cargos es la posibilidad que tiene el docente titular de aspirar a otro CARGO (de base) titular del mismo escalafón del cual ya posee uno. La misma se hará por concurso de acuerdo a las disposiciones del estatuto docente. Podrán aspirar los docentes titulares del mismo escalafón, en situación activa, concepto no inferior a bueno y no haber iniciado la jubilación o estar en condición de realizarla.

### **ACRECENTAMIENTO (Horas Cátedra)**

Para los docentes titulares. Permite a los docentes titulares de materias obtener la titularidad de más horas cátedra. El acrecentamiento de horas cátedra se hace por concurso de títulos y antecedentes según lo dispuesto en el art.116 del estatuto docente.

# UTE SECUNDARIAS

## **Algunas consideraciones importantes:**

A partir del tercer año desde la sanción de la Ley que modificó el estatuto docente, será necesario, a los fines de poder titularizar, que quienes no cuenten con título docente acrediten un trayecto de formación pedagógica emitido por instituciones de educación superior universitaria o no universitaria de gestión estatal o privada. Esto no es un requisito para quienes están alcanzados por la titularización excepcional prevista en la misma ley.

En los futuros concursos de ingreso habrá un puntaje de préstamo por formación para que aquellos/as que se inician en la docencia tengan una propuesta formativa específica y cuenten también con la posibilidad de titularizar en un plazo menor. La Escuela de Maestros, conjuntamente con instituciones universitarias, creará una instancia de formación para docentes noveles. La misma acreditará una bonificación extraordinaria de 5 puntos para el concurso de ingreso a la docencia y una vez efectuado éste, se computará en el rubro "Otros títulos" con el puntaje correspondiente a su carga horaria.

## **2- ¿En qué consisten y cómo se realizan los diferentes concursos de ingreso, traslado, acrecentamiento y acumulación?**

Para poder participar de un concurso lo más importante es figurar en el listado de titulares para concursos de ascenso y cargos de conducción, o bien, en los listados de ingreso para cargos de base u horas cátedra de asignaturas. Para estar seguros de figurar correctamente en cada listado es importante estar atentos a la publicación de los edictos, revisar las inscripciones durante la exhibición provisoria de los listados, y de ser necesario realizar las reconsideraciones de puntajes mediante los mecanismos habilitados para tal fin (página de clasificación docente, pestaña mis puntajes/ mis reconsideraciones). También hay que tener en cuenta el recurso jerárquico en subsidio en caso de no rectificarse el puntaje luego de la primera reconsideración.

Para el Ingreso a la docencia las respectivas Juntas de Clasificación organizan concursos según lo establecido en el Estatuto del Docente.

Existe una Junta por cada Área de Educación, según los niveles y modalidades en que se encuentra organizado el sistema:

\*JUNTA DE EDUCACIÓN TÉCNICA" (Ex Junta IV, V, Históricas de Raggio).

\*JUNTA DE EDUCACIÓN MEDIA /SECUNDARIA ADULTOS (Ex Juntas I, II, III: Bachilleratos, Liceos, Nacionales, Comerciales, Cens: Secundaria Adultos)

\*JUNTA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICAS Y NORMALES (Escuelas Normales Educación Superior en sus 3 niveles: inicial, primaria y secundaria).

\*JUNTA DE EDUCACION INICIAL.

\*JUNTA DE EDUCACION PRIMARIA / PRIMARIA ADULTOS.

\*JUNTA DE EDUCACIÓN CURRICULAR.

\*JUNTA DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS PROFESIONALES.

\*JUNTA DE PROGRAMAS SOCIO-EDUCATIVOS.

# UTE SECUNDARIAS

## 3 - ¿Cuáles son los requisitos para participar del concurso?

Las condiciones generales que deben cumplir los aspirantes a ingresar a la docencia son las siguientes:

- a) Ser argentino nativo, por opción, naturalizado o extranjero. En todos los casos, dominar el idioma castellano.
- b) Poseer el título que corresponda para el ejercicio de la docencia en cada área según el cargo o asignatura. En este sentido hay que tener en cuenta que para el Área de Educación Técnica no se elaboran tres listados según calidad de título (Docente, Habilitante, supletorio). Solamente en el caso del Área Técnica existe un único listado que se clasifica por orden de mérito según puntaje total final.
- c) Realizar correctamente sus inscripciones anuales ordinarias en el sistema de clasificación docente. Los/las docentes titulares de un Área de la Educación que deseen ingresar en otra deberán encontrarse en situación activa al momento de efectuar su inscripción, condición que no podrá variar durante el concurso respectivo.
- d) Sustentar los principios establecidos por la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) No tendrá derecho al ingreso el personal que goce una jubilación o retiro en cualquier jurisdicción o se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje.
- f) En el Área de la Educación Inicial, el título II, capítulo I, fijará la edad máxima de ingreso a la modalidad.
- g) Poseer capacidad psicofísica acreditada por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 4- ¿En qué condición se toman las horas o cargos que se concursan?

Los ganadores de cualquiera de los concursos, sean de Base (cargo/asignaturas) o de Ascenso, son designados como titulares.

Recordemos cuales son las distintas situaciones de revista que pueden tener las y los docentes:

- + Titulares: Son docentes designados/as de forma definitiva
- + Interinos/as: Son las y los docentes designados de manera transitoria en una vacante hasta que dicha vacante sea cubierta por el concurso de ingreso, acumulación, traslado o por Art. 22 (disponibilidad)
- + Suplentes: aquellos/as docentes que se desempeñan transitoriamente en un cargo cubierto por otro docente (ya sea titular, interino o suplente).

## 5- ¿Cuándo se produce la toma de posesión de los mismos?

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Estatuto del Docente, el personal designado como titular por ingreso, acrecentamiento, acumulación o traslado hará toma de posesión al comienzo del ciclo lectivo del año siguiente al de la designación. (En casos excepcionales el Ministerio de Educación puede, mediante una Resolución, establecer una fecha diferente).

Bibliografía:

- Estatuto Docente- v. junio 2022
- Nueva reglamentación del Estatuto Docente